

RADICADO No. 2019-00522. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, trece de mayo del dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial la señora CRYSOULA ZOGRAFOU presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor ANASTASIOS PANAGIOTARIS.

Revisada dicha petición, se advierte, que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores CRYSOULA ZOGRAFOU Y ANASTASIOS PANAGIOTARIS, ordenando al efecto notificar a la parte contraria, en la forma y términos indicada en el párrafo tercero del artículo citado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la Etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores CRYSOULA ZOGRAFOU Y ANASTASIOS PANAGIOTARIS de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

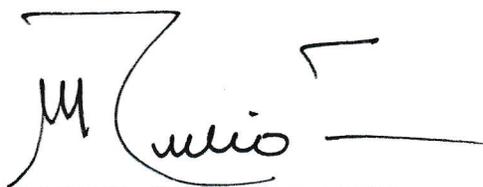
SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme el párrafo 3 del artículo 523 del C.G.P., a través de su curador ad-litem Dr. RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO GUILLERMO NUÑEZ PATIÑO, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allí consignados.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia